

**ORDENANZA Nº 01- HCDPF-2017**

Potrero de los Funes, 10 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

La Asunción de las autoridades electas en los comicios del 22 de Octubre de 2017, en la Municipalidad de Potrero de los Funes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de San Luis en su Art. 247º reconoce al Municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y que debe satisfacer los fines de un gobierno propio;

Que mediante Ley XII-0966-2017 se dispuso la readecuación de los gobiernos municipales de El Trapiche, Carpintería, El Volcán y Potrero de los Funes;

Que resulta necesario mantener la normativa vigente en la Municipalidad de Potrero de los Funes bajo el gobierno municipal de distintos intendentes comisionados en el marco de la Ley XII-0622-2008 y anteriores;

Que es razonable conferir autorización al Poder Ejecutivo Municipal para que disponga de recursos económicos y de un plazo adecuado para establecer el Organigrama del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la organización interna que se evalúe como la más conveniente;

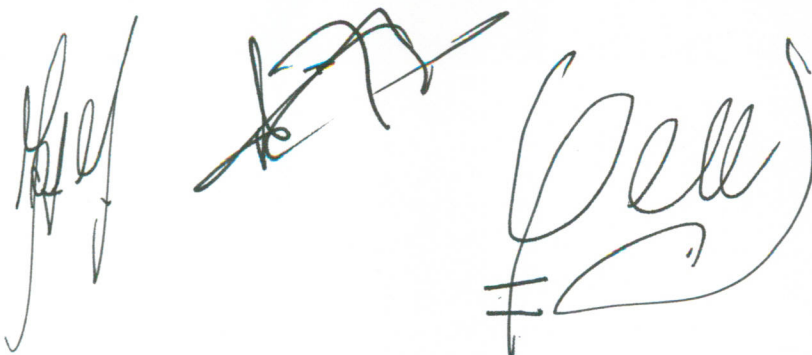
Que el Intendente Municipal debe poner en funciones a colaboradores y funcionarios, atento lo dispuesto por el inc. 4º del artículo 261º de la Constitución Provincial;

Que compete al Poder Ejecutivo Municipal el dictado de normas tendientes a la organización interna y funcionamiento del municipio;

Que es atribución del Concejo Deliberante otorgar al Departamento Ejecutivo las facultades necesarias para el proceso de transición;

Que en estas instancias resulta asimismo imprescindible conferir facultades de excepción al Señor Intendente Municipal, inter tanto sea dictada la normativa municipal;

Que con esta medida se pretende garantizar el debido funcionamiento de la institución municipal y la efectiva prestación de servicios públicos esenciales a la comunidad de Potrero de los Funes;



**CDE.ORDENANZA N° 01- HCDPF-2017**

- 2 -

Que asimismo resulta conveniente respaldar la nueva organización municipal con presencia permanente del Concejo Deliberante, más aún en temporada turística alta;

Que este cuerpo deliberativo encuentra suficiente fundamento en las razones esgrimidas, conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, a los efectos ya enunciados;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
POTRERO DE LOS FUNES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**Art. 1°.-** Ratificar la vigencia de la totalidad de la normativa dictada por los Intendentes Comisionados de Potrero de los Funes en ejercicio de las facultades conferidas por la ley N° XII-0622-2008, anteriores y sus procedimientos reglamentarios con participación de la Legislatura de la Provincia de San Luis, que no hayan sido expresa o tácitamente abrogadas por normativa posterior, inter tanto sean dictadas las respectivas Ordenanzas Municipales.-

**Art. 2°.-** Conferir de manera inmediata desde el dictado de la presente norma al Señor Intendente Municipal de Potrero de los Funes, todas las potestades necesarias a efectos de la organización administrativa, institucional, financiera, y efectiva operatividad de obras públicas, servicios públicos y demás facultades inherentes al ejercicio de la función ejecutiva.-

**Art. 3°.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal a la ejecución de erogaciones necesarias a los fines y con los alcances definidos por la presente norma, por el término de Treinta (30) días.-

**Art. 4°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer su organigrama de transición, determinar los procedimientos para la administración municipal, designar funcionarios y dictar la normativa



**CDE.ORDENANZA N° 01- HCDPF-2017**

- 3 -

necesaria para la administración y ejecución del presupuesto de gastos y recursos.-

**Art. 5°.-** Establecer que el primer período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante de Potrero de los Funes comprenderá desde el día 10 de Diciembre de 2017 hasta el día 30 de Noviembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, lo que se comunicará al Poder Ejecutivo en su caso. Para modificar el Período Ordinario de Sesiones, se requerirá la mayoría absoluta, tomada sobre la totalidad de los miembros del Concejo.-

**Art. 6°.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante de Potrero de los Funes se realizarán los días miércoles de cada semana o día hábil siguiente en caso de resultar feriado, a partir de las 10.00hs, en las instalaciones del Centro Cultural Juana Azurduy.

**Art. 7°.-** Establecer que el ejercicio del cargo de Concejal de la Municipalidad de Potrero de los Funes será Ad Honorem durante los primeros Cuatro (4) años, conforme lo establece la Ley N° XII-0966-2017.-

**Art. 8°.-** Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente norma, desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70 de la Ley XII-349-2004.-

**Art. 9°.-** Notificar al Señor Intendente Municipal de Potrero de los Funes.-

**Art. 10.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Dada en Potrero de los Funes, a los 10 días del mes de Diciembre de 2017.

